



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199 -2014-MPH/A

Ayacucho, **31 MAR. 2014**

VISTO:

El Informe, N° 239-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 03 de la obra Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados administrativos se advierte que mediante Contrato N° 127-2013-MPH/GM de fecha 19 de agosto del 2013, el Ing. BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/3 '073,461.64 Nuevos Soles, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente prevista en el numeral 3.5 de la sección general de las bases. Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2014-MPH/A de fecha 10 de enero del 2014, se ha ampliado el plazo N° 01 de la obra, por 06 días calendario, del 08 de marzo al 13 de marzo del 2014 y con Resolución de Alcaldía N° 160-2014-MPH/A de fecha 20 de marzo del 2014, se ha ampliado el plazo N° 02 de la obra, por 07 días calendario, del 14 al 20 de marzo del 2014;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 061-2014/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 17 de marzo del 2014, el representante legal Ing. Jorge Bellido Vilchez, solicita ampliación de plazo N° 03, acompañando el expediente técnico del mismo, en el cual refiere que se sustenta el retraso ocasionado por causas atribuibles a la entidad, por cuanto programo realizar trabajos concernientes de acuerdo al cronograma presentado, por cuanto la entidad no está cumpliendo con sus funciones ni responsabilidades;

Que, mediante Carta N° 021-2014-/HLOA-RL-SUP de fecha 20.Mar.2014, el Ing. Hernán Laureano Olaya Aviléz Supervisor de la obra, recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 112 días calendarios, por cuanto el contratista solicita la ampliación por responsabilidad de la entidad por no haber elaborado el acta de entrega de terreno; situación que no se ajusta a la verdad por la existencia de un acta de inicio asentado en cuaderno de obra y con firma del supervisor y residente el cual fija como inicio del plazo contractual el 09.09.2013, asimismo le prosiguen diversos asientos de obra que demuestran el inicio de actividades y las mismas obras valorizadas;

Que, con Informe N° 239-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho. Por 112 días calendarios de concluido la ampliación de plazo autorizado, por incumplimiento en remisión de acta de entrega de terreno, inconformidad con pronunciamiento de adicional N° 01, demora de pago de valorización de diciembre. Respecto a estas causas señala que en el asiento N° 116 de fecha 18.11.2013 del cuaderno de obra, se advierte que se inicia la elaboración del adicional N° 01, no hay mayores detalles de la misma, no hay referencias o pruebas documentales / cuaderno de obra u otro informe) respecto a la demora del pago de valorización del mes de diciembre y/o del incumplimiento en la remisión de acta de entrega de terreno, el contratista no observa el adicional de obra ° 01 y el Deductivo Vinculan te N° 01 aprobado mediante resolución de Alcaldía N° 818-2013-MPH/A, no estando probado opina declarando la ampliación del plazo N° 03;

Que, con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;



Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en tal sentido el presente caso no está encuadrado en ninguna de las causales del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, caso fortuito debidamente comprobado el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia no se ha producido conforme, por tanto la obra no está atrasada, no se afectó la ruta crítica de las partidas programadas~ además la ocurrencia de los hechos han informado en forma coherente los responsables de la supervisión, por tanto no procede la ampliación de plazo N° 03 , por 112 días calendarios de concluido el plazo contractual;



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación del plazo N° 03 de la Obra Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Ing. Bellido Vilchez Jorge Pompeyo; Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE